

culos 12 y 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

RESUELVO

PRIMERO.—Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Sanidad y Consumo, la gestión de las Listas de Espera de la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Medicina, Veterinaria, Farmacia, y Escala Técnica Sanitaria, Especialidades de A.T.S. y Matrón/a, constituidas con los aspirantes que sin haber superado las pruebas selectivas convocadas para proveer vacantes en las citadas Escalas, hayan aprobado al menos el primer ejercicio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 del Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.—Delegar en el titular de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente la gestión de la Lista correspondiente a la Escala Facultativa Sanitaria, Especialidad de Veterinaria.

TERCERO.—Para una gestión eficaz de la Lista mencionada en el apartado anterior, las Consejerías de Sanidad y Consumo y de Agricultura y Medio Ambiente, deberán suministrarse entre sí información inmediata y detallada a cerca de la situación de la misma.

CUARTO.—De no existir aspirantes en las citadas Listas, la Consejería afectada lo pondrá en conocimiento de la Consejería de Presidencia, quien determinará el procedimiento para la constitución, previa convocatoria pública, de Listas de Espera en las Escalas y Especialidades que se estimen convenientes.

QUINTO.—La Dirección General de la Función Pública mantendrá la facultad de inspección y evaluación de las competencias delegadas y la fijación de criterios o directrices generales para el ejercicio de las mismas.

El Director General de la Función Pública,
TOMAS GUERRERO FLORES

CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 21 de febrero de 2001, por la que se delegan en la Directora General de Vivienda competencias en materia patrimonial.

Razones de agilidad en los trámites administrativos hacen aconse-

jable delegar competencias en materia patrimonial relativas a cesiones gratuitas de viviendas a los afectados por los daños ocasionados por la riada de noviembre de 1997, ocurrida en Badajoz, en el órgano encargado de la designación de los adjudicatarios de tales viviendas.

Por ello y de acuerdo con lo previsto en el artículo 13.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

ARTICULO UNICO: Se encomiendan a la Directora General de Vivienda, de la Consejería de Vivienda, Urbanismo y Transportes las competencias que al Consejero de Economía, Industria y Comercio atribuye el artículo 50 de la Ley 2/1992, de 9 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, circunscritas a las cesiones gratuitas de 32 viviendas a los afectados por la riada de noviembre de 1997 de Badajoz, y que desglosadas por zonas son: Cerro de Reyes (17), La Granadilla (9), Pardeleras (3) y Suerte Saavedra (3).

DISPOSICION FINAL: La delegación referida tendrá efecto desde la entrada en vigor de la presente Orden que coincidirá con la de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 21 de febrero de 2001.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,
MANUEL AMIGO MATEOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCION de 12 de febrero de 2001, de la Universidad de Extremadura, por la que se nombra a D. Alberto Quesada Molina, Profesor Titular de Universidad.

Vista la propuesta de nombramiento, efectuada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de profesorado convocado por Resolución de la Universidad de Extremadura, de fecha 7 de abril de 2000 (B.O.E. de 5 de mayo) y acreditados por el interesado propuesto los requisitos a que alude el art. 5.2 del R.D. 1888/1984, de 26 de septiembre (B.O.E. de 26 de octubre), referidos en la Resolución de convocatoria, este Rectorado, en virtud de las atribuciones que le confiere el art. 42 de la Ley 11/1983, de 25 de agosto (B.O.E. de 1 de septiembre), el art. 13.1 del citado